

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 19

(8 de septiembre de 2016)

Por el cual se crean los Comités de Docencia-Servicio para el Centro de Psicología Clínica (CPC) como escenario de práctica en psicología clínica y se establecen las funciones.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en los literales b y d del Artículo 29 de la Ley 30 de 1.992, las Instituciones Universitarias son autónomas para “designar sus autoridades académicas y administrativas” y “Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28, numeral 12 de los Estatutos de la Fundación, son funciones del Consejo Superior “Establecer la organización académica y administrativa de la Fundación y para tal efecto crear, suprimir, modificar o fusionar dependencias y cargos directivos, académicos y administrativos, fijar funciones y asignaciones de carácter general”.

Que de acuerdo con el Artículo 11 del Decreto 2376 del 1ro de julio de 2010 del Ministerio de la Protección Social, “por medio del cual se regula la relación docencia-servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud”, se debe conformar un comité docencia-servicio por cada convenio suscrito entre un escenario de práctica y la institución educativa, aun cuando exista integración de propiedad entre el escenario de práctica y la institución educativa.

Que el Artículo 12 del Decreto 2376 del 1ro de julio de 2010 del Ministerio de la Protección Social establece las funciones de los comités docencia-servicio.



Que el Centro de Psicología Clínica (CPC), adscrito a la Facultad de Psicología de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, es un escenario de práctica en psicología clínica para los niveles de formación de pregrado y posgrado de la Institución.

ACUERDA:

Artículo Primero. Conformación. La Fundación Universitaria Konrad Lorenz conformará dos comités docencia-servicio, el primero entre la Facultad de Psicología y el Centro de Psicología Clínica, y el segundo entre la Escuela de Posgrados y el Centro de Psicología Clínica.

Artículo Segundo. Miembros de los Comités Docencia-Servicio. Para el caso del pregrado en psicología los miembros del Comité serán:

- El Director del Centro de Psicología Clínica (CPC).
- El Coordinador de Prácticas en Psicología Clínica.
- Un representante de los estudiantes de pregrado en práctica en psicología clínica en el CPC.

Y para el caso de los posgrados en psicología clínica.

- El Director del Centro de Psicología Clínica (CPC).
- El Director de los programas académicos de posgrado en psicología clínica.
- Un representante de los estudiantes de posgrado en práctica en psicología clínica en el CPC.

Artículo tercero. Funciones generales de los Comités Docencia-Servicio. Las funciones de los comités docencia-servicio son la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia-servicio que se realicen en los escenarios de práctica respectivos, las cuales estarán consignados en el documento de lineamientos de la relación docencia servicio. De manera particular el Comité deberá:

- Darse su propio reglamento.
- Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del Decreto 2376 de 2010 del Ministerio de la Protección Social así como de los convenios que rigen la relación docencia-servicio.
- Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre el Centro de Psicología (CPC) y la Escuela de Posgrados o la Facultad de Psicología, según sea el caso.



- Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia-servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica.
- Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio.
- Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.
- Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia-servicio.

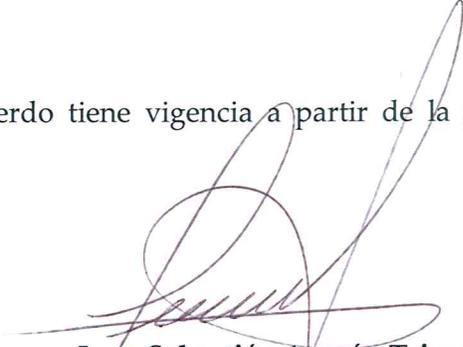
Artículo cuarto. Periodicidad de las sesiones y toma de decisiones. Los Comités Docencia-Servicio deberán reunirse por lo menos una vez cada trimestre, las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberán adjuntarse al convenio marco.

Artículo quinto. Gestión documental. Toda la documentación referente a la relación docencia-servicio debe reposar y estar disponible en forma permanente en las sedes de cada una de las instituciones participantes.

Artículo Sexto. Vigencia. El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.



Sonia Fajardo Forero
Presidente Consejo Superior



Juan Sebastián Aragón Triana
Secretario (Ad-hoc) Consejo Superior